



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes Docente Echavarría, Mariana 01/12/24 al 31/12/24 EX-2024-00398255- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00918471- -UNC-AO#CNM por la Agente Echavarría, Mariana (Legajo N° 34519, DNI 23.195.058), para faltar al desempeño de sus funciones en ocho (8) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación de suplentes en ocho (8) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) para regularizar el pago de haberes según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N°52 del expediente referenciado.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, en horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024 o mientras la docente Echavarría permanezca en uso de licencia, a:

- Suarez, Sebastián E. (Legajo N° 38226, DNI 25.920.257), en cuatro (4) horas cátedra de Estrategias de aprendizajes y entornos virtuales.
- Salas, Giuliana Guadalupe (Legajo N° 55298, DNI 35.579.531), en cuatro (4) horas cátedra de Estrategias de aprendizajes y entornos virtuales.

Artículo 2º.- Las presentes prórrogas de designaciones son de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de los docentes designados en artículos precedentes y encomendar a las áreas administrativas la

imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.